

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Paiporta

2025/09047 *Anuncio del Ayuntamiento de Paiporta sobre la aprobación del Programa de Actuación Aislada Carretera de Valencia, 36, calle Chipre y calle Lituania.*

#### ANUNCIO

Por el Pleno del Ayuntamiento de Paiporta, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025, adoptó el acuerdo cuya parte resolutiva se trascibe. El indicado Programa se encuentra en el Registro Municipal de Programas con el número 1/2025 de fecha 6 de junio de 2025:

Primero.- Aceptar las alegaciones presentadas por D.<sup>a</sup> Desamparados Planells Gimeno de acuerdo con lo indicado en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.- Aprobar el Programa de Actuación Aislada denominado Carretera de Valencia 36, calle Chipre y calle Lituania presentado por la mercantil Grandes Proyectos del Mediterráneo, SL, con CIF n.<sup>º</sup> B98050453, en régimen de gestión por las personas propietarias, de acuerdo con las modificaciones presentadas, como consecuencia de la aceptación de las alegaciones presentadas por D.<sup>a</sup> Desamparados Planells Gimeno.

Tercero.- Designar con la condición de urbanizador a la mercantil Grandes Proyectos del Mediterráneo, SL, con CIF n.<sup>º</sup> B98050453. Con anterioridad a la suscripción del correspondiente convenio urbanístico deberá formalizar en la Tesorería Municipal la garantía definitiva por un importe de 10.639,06 € equivalente al 2 % de las cargas estimadas del programa que ascienden a 531.956,44 €.

Cuarto.- Ordenar la inscripción del Programa en el Registro de Programas de Actuación.

Quinto.- Ordenar la publicación del acuerdo en el BOP, indicando n.<sup>º</sup> registro y fecha de inscripción en el Registro de Programas de Actuación, así como reseña en la página Web municipal, adjuntando como Anexo las Normas de Actuación.

Sexto.- Una vez aprobado el programa remitir a las propietarias notificación del emplazamiento para su participación en el programa con el contenido del art. 147 del TRLOTUP.

Séptimo.- Citar al urbanizador para suscribir el convenio de programación, transcurridos quince días desde la publicación indicada en el apartado anterior. Advirtiendo al urbanizador que, si el emplazamiento es desatendido, se le tendrá por renunciado en su derecho al ejercicio de la condición de Agente Urbanizador.

Octavo.- Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como proceda en derecho para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarios para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo.

Paiporta, 22 de julio de 2025.—El alcalde, Vicent Císcar Chisbert.